

Sexto. a) La prueba de aptitud para la obtención del diploma consistirá en tomar al dictado taquígraficamente, durante diez minutos, y a una velocidad media de cien palabras por minuto, párrafos de un texto libremente elegido por el Tribunal, y seguidamente traducido dicho texto en el tiempo de dos horas y media.

b) La traducción, una vez terminada, y el texto taquígrafico se colocarán por cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora exacta en que se haga su entrega.

c) El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que apareciesen en las pruebas entregadas.

d) Las faltas de taquigrafía serán clasificadas en leves y graves; se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto, sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión en un concepto necesario y la alteración u omisión que implique falta de sentido gramatical.

e) El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

f) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto, aunque aquélla no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

g) La repetición de una misma falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

h) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

i) No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose a efectos de calificación definitiva la comisión de cinco faltas leves.

j) En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiere presentado antes el ejercicio al Tribunal.

Séptimo. El Tribunal examinará los ejercicios calificando a los aspirantes de aptos o no aptos, sin que en ningún caso puedan declararse aptos para el diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

Octavo. El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes como resultado de las pruebas de aptitud deba expedírseles el diploma de Taquígrafo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de agosto de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Huesca por la que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal de Huesca, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales,

dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las Oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle del General Las Heras (Zona de ensanche de esta capital), durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos cuarenta y uno al cincuenta del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Huesca la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documental y en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado.

Provincia o Municipio, en el que se expresara que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebellados.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Huesca, 12 de julio de 1962. — El Ingeniero Jefe, Enrique García Rula.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Médico Cirujano de esta Beneficencia.

Esta Excm.a Diputación Provincial, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Médico Cirujano de esta Beneficencia provincial, con el sueldo de pesetas 22.000 anuales, y con sujeción a las siguientes bases:

Ser español, mayor de veintiún años en el momento en que se publique este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

No hallarse incurso en los casos de incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de su función. Figurar en el escalafón de Médicos de las Beneficencias provinciales.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones de capacidad exigidas en esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el Registro General de Entrada de la Secretaría, en horas de diez a trece, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio, y a la que acompañarán carta de pago acreditativa de haber ingresado cien pesetas por el concepto de derechos de examen, habiéndose redactado el presente conforme previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que rige en materia de oposiciones y concursos.

La convocatoria que sirve de base para esta oposición ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 193, de fecha 13 de agosto de 1962.

Córdoba, 16 de agosto de 1962.—El Presidente, Antonio Narraño.—4.101.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Capellán del Hogar Santa María.

Se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Capellán del Hogar Provincial de Santa María, dotada con el sueldo base de 19.000 pesetas anuales y demás emolumentos locales.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de esta excelentísima Diputación en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convoca-

toría acompañando 250 pesetas en concepto de derechos de examen y una relación de méritos para ser apreciados en el concurso. No se admitirá ningún otro documento.

La selección se hará libremente por el Tribunal legalmente constituido, ponderando los méritos alegados por cada concursante.

En lo previsto en las bases de la convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de 25 de agosto actual (número 193), regirán también el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1932.

Lugo 25 de agosto de 1962.—El Presidente accidental, Manuel Pardo y Pardo.—El Secretario accidental, Fernando Fernández Méndez.—4.124.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Capellán de su Beneficencia.

La Diputación Provincial de Oviedo convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Capellán de su Beneficencia dotada con sueldo de veintidós mil pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y los beneficios establecidos o que se establezcan para los funcionarios de la Diputación.

Podrán tomar parte en el concurso de méritos todos los sacerdotes de nacionalidad española que no excedan de cuarenta y cinco años de edad, referido el límite de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite de edad se compensará con el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

La presentación de instancias se hará en el Registro General de la Excm.a Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de agosto del corriente año, número 182, se publican íntegras las bases de la convocatoria.

Oviedo, 21 de agosto de 1962.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.—7.241.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudad Real por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación, en periodo voluntario, de exacciones municipales.

Se anuncia concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación, en periodo voluntario, de exacciones municipales.

El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1964, prorrogable por años. El Recaudador percibirá el premio del 3,25 por 100 de la recaudación obtenida. Serán de cargo del mismo todos los gastos de personal, que designará libremente.

Los concursantes constituirán la fianza provisional de diez mil pesetas y el adjudicatario la definitiva de ciento veinticinco mil pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se expresará, reintegradas con póliza de seis pesetas y sello municipal de dos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañadas del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, carnet de identidad y una declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La apertura de pliegos se celebrará a las once horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo concedido para la presentación de los mismos, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para adjudicar el Servicio de Recaudación de Exacciones Municipales, en periodo voluntario se comprometo a la prestación de dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones aludidas por el premio de cobranza de (en letra).
(Fecha y firma del licitador.)

Ciudad Real, 23 de agosto de 1962.—El Alcalde.—4.123